CONTRATO ABIERTO Nº 01/2012

LPN Nº 01/2012 "CONTRATACION DE SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA"

ENTRE EL SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRAHOSPITALARIAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ALDAMA & HIJOS S S.A.

Entre EL SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRAHOSPIOTALARIAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Avda. San Martin esq. Caaguazu, representado para este acto por el **DR. JUAN CARLOS PORTILLO** con Cedula de Identidad Nº **1.558.997**, Director General de la Dirección General del Servicio de Emergencias Medicas Extrahospitalarias - SEME, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº432 de fecha 16 de mayo de 2012, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ALDAMA & HIJOS S.A.**, domiciliada en Mariscal López c/ Guyra Campana, de la ciudad de Fdo. de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Julio Cesar Aldama Ortiz** con Cédula de Identidad N°1.274771 y la **Sra. Juana Fretes Coronel** con Cédula de Identidad Nº 881.984, según Poder Especial otorgado por la Escribana Josefina Villarejo de Gimenez Uriarte, Registro N°535, Escritura N°18, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El objeto del presente Contrato es el Suministro de servicios cuyas características se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección V – Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia y que se adjuntan al presente Contrato.

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Sección V. Por lo tanto, dicho servicio será suministrado por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato; lo cual deberá contar con la autorización previa del Coordinador o Auditor Médico de la Coordinación de Unidades de Terapia Intensiva del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas.
(b) Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las Especificaciones Técnicas y el Programa de Suministros.
(d) Resolución de Adjudicación S.G. Nº 432, de fecha 16/05/12.
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.
(f) Notificación de la Adjudicación del Contrato.
(g) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

a. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Sub Grupo del Gasto 270 – SERVICIO SOCIAL,** incluido en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma de GS 5.400.000.000 (Guaraníes cinco mil millones cuatrocientos mil guaraníes)

b. Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 229.690**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051]

a. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 01/2012 ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA",*** convocado por el Servicio de Emergencias Medicas Extrahospitalarias Dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social según Resolución SEME. N°01, de fecha 02/02/2012. La Adjudicación fue realizada mediante Resolución S.G. N°432 de fecha 16 de mayo de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

a. La vigencia de éste Contrato será desde la suscripción del mismo, hasta 6 (seis) meses y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051]

El Precio máximo del Contrato es de Guaraníes 5.400.000.000 (Guaraníes cinco mil cuatrocientos millones) y un monto mínimo de Guaraníes 2.700.000.000 (Gs. Dos mil setecientos millones), IVA Incluido.

Item	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Monto Mínimo IVA incluido si corresponde	Monto Máximo (IVA incluido si corresponde)
1	**Servicio de Terapia Intensiva - ADULTOS** Servicio de Terapia Intensiva en el Sanatorio San Sebastian, y SEMEI S.A. en el Departamento Central. El porcentaje de descuento en el precio de medicamentos, a ser aplicado a los precios fijados por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria al momento de la facturación por la empresa en el concepto de medicamentos, es de 40% (cuarenta) por ciento en medicamentos nacionales y 25% (venticinco) por ciento en medicamentos importados. Se constituye como sigue, los precios finales de facturación en los servicio de terapia intensiva adulto en el Sanatorio San Sebastian – Semei en conceptos de: • Pensión UTI Sanatorial: Precio Unitario Diario (IVA Incluido) en Gs. 670.000 (Guaraníes Seiscientos setenta mil). • Pensión Sala Normal Sanatorial: Precio Unitario Diario (IVA Incluido) en Gs.180.000 (Guaraníes ciento ochenta mil). La cantidad de camas Adjudicadas a la Empresa Aldama & Hijos S.A. es de: **• 17 (diecisiete) camas en la unidad de Terapia Intensiva Adulto del San Sebastian, sito en la ciudad de Fdo. de la Mora** **• 3 (tres) camas en la unidad de Terapia Intensiva Adulto del Sanatorio SEMEI S.A, sito en la ciudad de Fernando de la Mora.**	ALDAMA & HIJOS SANATORIO SAN SEBASTIAN SANATORIO SEMEI S.A.	Nacional	UNIDAD	EVENTO	2.700.000.000	5.400.000.000
Total Mínimo Adjudicado Guaraníes: Dos mil setecientos millones **Total Máximo Adjudicado Guaraníes: Cinco mil cuatrocientos millones**						**2.700.000.000**	**5.400.000.000**

El Banco y Número de Cuenta del Proveedor en el que se realizará el pago vía acreditación en Cuenta Corriente Nº 3482736000-3 del Banco Continental S.A.E.C.A.

Los conceptos facturados no deberán sobrepasar los aranceles ni porcentajes aplicables establecidos en los Anexos que forman parte integral del presente Contrato.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Pretes Coronel
Directora

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social está obligado solamente sobre la cantidad mínima adjudicada, el cual si al momento de la culminación del Contrato, no alcance el monto mínimo adjudicado se podrá realizar una ampliación del plazo para su ejecución.

El Precio del Contrato será Reajustable.

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, se reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje del aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = PO\left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\right)$$

Donde:

PR= Precio Reajustado
Po= Precio Básico de la Oferta a ser Reajustado.
S = Salario Mínimo Mensual, establecida por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.
So= Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si la empresa contare con multas aplicadas efectivamente.

CONDICIONES POR PARTE DE LA CONTRATANTE Y DEL PRESTADOR DEL SERVICO
PAUTAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE LA FACTURACION:

- **El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social abonará hasta G. 60.000.000 (Guaranies sesenta millones), por la sumatoria total de los conceptos facturados en Medicamentos, Oxigeno e Insumos Hospitalarios, *POR EVENTO*.** En caso de aproximarse al tope mencionado precedentemente, la Contratista debe notificar por escrito al Auditor Médico y/o Coordinador de Unidades de Terapias Intensivas del MSPyBS y únicamente bajo expresa autorización escrita de una de las instancias mencionadas, podrá habilitarse hasta G. 20.000.000 (Guaranies veinte millones) adicionales. **en caso que el paciente por criterio medico y con previa autorización por escrito del coordinador y/o auditor medico deba permanecer en el centro asistencial el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social cubrirá el costo por el monto excedido.-**

  El MSPyBS, a la notificación efectiva por parte de la Contratista, arbitrará los mecanismos necesarios para priorizar el ingreso del paciente al sistema público, si el estado clínico del paciente lo permite.

- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social abonará hasta G. 100.000.000 (Guaranies cien millones), incluidos todos los conceptos a ser facturados **POR EVENTO**. La responsabilidad sobre los costos superiores al monto estipulado precedentemente, queda bajo exclusiva responsabilidad del paciente ó familiar responsable, **en caso que el paciente por criterio medico y con previa autorización por escrito del coordinador y/o auditor medico deba permanecer en el centro asistencial el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social cubrirá el costo por el monto excedido.-**

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

- La Contabilización de Horario de Pensión el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social fija como horario de inicio desde las 8:00hs. AM y la facturación de pensión se realizara por hora.-

- El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Sección V, los cuales serán reconocidos Por lo tanto, será suministrado por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato, previa autorización del Coordinador o Auditor Médico de la Coordinación de Unidades de Terapia Intensiva del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

- El compromiso contractual entre el MSPyBS y el proveedor implica la disponibilidad efectiva de la cantidad de camas adjudicadas para la prestación del servicio de terapia intensiva, al momento del requerimiento por parte de nuestra Entidad, incluido los servicios conexos, cuyos precios de facturación final se constituyen en la cotización adjudicada y condiciones de facturación establecidas; hasta el monto mínimo del contrato ó el monto máximo del contrato de así determinarlo el MSPyBS.

- **Excepcionalmente**, en situaciones de no disponibilidad de camas en el sector público y privado con relación a las camas adjudicadas bajo compromiso contractual, el MSPyBS podrá acceder a camas adicionales previa conformidad del contratista, y autorización del Coordinador y/o Auditor Médico de la Coordinación de Unidades de Terapias Intensivas del MSPyBS; hasta el monto mínimo ó máximo del contrato de así determinarlo el MSPyBS.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

Item	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
1	*Servicio de Terapia Intensiva – Adultos*	*1*	*Evento*	La prestación de los servicios se realizará en forma inmediata a partir de la suscripción del Contrato, sujeta a la autorización del Coordinador o Auditor Médico de la Coordinación de Unidades de Terapias Intensivas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social *en la terapia intensiva ofertada por el proveedor que resultare adjudicado*	*31/12/2012*
2	Sevicio de Terapia Intensiva – Pediátrica	*1*	*Evento*	La prestación de los servicios se realizará en forma inmediata a partir de la suscripción del Contrato, sujeta a la autorización del Coordinador o Auditor Médico de la Coordinación de Unidades de Terapias Intensivas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social *en la terapia intensiva ofertada por el proveedor que resultare adjudicado*	*31/12/2012*
3	Sevicio de Terapia Intensiva - Neonatal	*1*	*Evento*	La prestación de los servicios se realizará en forma inmediata a partir de la suscripción del Contrato, sujeta a la autorización del Coordinador o Auditor Médico de la Coordinación de Unidades de Terapias Intensivas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social *en la terapia intensiva ofertada por el proveedor que resultare adjudicado*	*31/12/2012*

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051].

A) LUGAR DE ENTREGA O REMISIÓN DE PACIENTE AL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA:

Servicio de Terapia Intensiva de los Proveedores, constituyéndose el traslado y/o derivación de pacientes únicamente coordinado por el sistema de referencia y contra referencia regulado por el Servicio de Emergencia Médica Extra Hospitalaria (SEME) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El traslado de paciente será gerenciado por el Médico Regulador del SEME, en coordinación con el Coordinador de UTI o del Sistema de Referencia y Contra referencia del MSPBS, quienes coordinarán la transferencia a un Servicio Privado, siempre y cuando no exista lugar en los Hospitales de la Red Pública. Esta confirmación de NO DISPONIBILIDAD será emitida por el Centro Regulador del SEME. A continuación se expone el ***FLUJOGRAMA DE DERIVACION DE PACIENTES:***

a) Paciente que requiere UTI en Hospital Público.
b) Llamada del Medico a cargo del paciente, al Centro Regulador del SEME (021-558008), solicitando transferencia del paciente.
c) Búsqueda de la plaza en Hospitales de la Red Pública.
d) Si no hay lugar en Hospitales de la Red Pública, el Médico Regulador del SEME, coordina la transferencia del paciente que demanda el servicio, a un Servicio Privado de los adjudicados en la Licitación del MSPBS, con el Coordinador de UTI y/o Coordinador del Sistema de Referencia y Contra Referencia del MSPBS.
e) Certificación de NO DISPONIBILIDAD de camas en el sector público, por parte del Centro Regulador del SEME.

Los pacientes que son trasladados al Servicio de Terapias Intensivas de la Contratista, deberán ser contrarreferidos a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social u otros del Sub Sector Público, al monto máximo de facturación en concepto de medicamentos, oxigeno e insumos hospitalarios, según disponibilidad de Camas y Estado Clinico del paciente; siendo éstos de carácter prioritario al momento de la remisión a las Unidades de Terapias Intensivas dentro del Sistema Público.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

B) CONDICIONES DE ENTREGA:

Para el Ingreso de los pacientes al Servicio de Terapia Intensiva de los Sanatorios y Hospitales adjudicados, se deberá contar con la **documentación** y **procedimientos** detallados a continuación:

B.1. POR PARTE DE LA CONTRATANTE

1. **Certificación** de la **NO DISPONIBILIDAD ABSOLUTA** de Camas UTI en la Red de Terapias Intensivas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Universidad (Hospital de Clínicas-CMI), por parte de la Coordinación de las Unidades de Terapias Intensivas.

   Esta **NO DISPONIBILIDAD ABSOLUTA**, será avalada por el Documento: "Planilla de Reporte de Ocupación de Unidades de Terapias Intensivas", generada diariamente por el Centro Regulador de Referencia y Contra Referencia de pacientes a cargo del SEME - Servicio de Emergencia Médica Extra Hospitalaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

2. **AUTORIZACIÓN DE DERIVACIÓN AL SERVICIO ADJUDICADO**; de firma conjunta del Coordinador o Auditor de la Coordinación de Unidades de Terapia Intensiva y de la Dirección General de Servicios y Redes de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a ser entregada a la Contratista, en un plazo de 24 Horas desde el momento de la internación, excepto que esta se realice durante un fin de semana.
3. **CERTIFICADO DE CONSENTIMIENTO Y CONFORMIDAD**, firmado por el familiar responsable del paciente a ser trasladado al Servicio de Terapia Intensiva conforme a procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y a los términos de la cobertura

B.2. POR PARTE DE LA CONTRATISTA

1. Informe de Ocupación de Camas de Terapia Intensiva con una frecuencia de 2 (dos) veces por día (domingos y feriados inclusive), a las 09:00 hs. y a las 16:00 hs., reportado al Centro Regulador del SEME vía fax y/o correo electrónico institucional asignado.

2. Resumen de Alta o Resumen de Traslado ó Informe Final, *tanto para la derivación al sistema público como para el alta definitiva*, cuyos criterios serán evaluados en conjunto con el Auditor Médico designado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Jefe Médico de la Terapia de la Contratista.

C) BENEFICIARIOS DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA CONTRATACION

1. Pacientes con patologías agudas, con pronóstico de curación favorable, de la patología que propicia el ingreso a la Unidad de Terapia Intensiva. El pronóstico será determinado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

2. Pacientes asegurados del Instituto de Previsión Social (IPS), siempre y cuando el asegurado no cuente con cobertura conforme a reglamentaciones del IPS; constatable en la página web del IPS, impreso y refrendado por el médico regulador de guardia del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias (SEME) junto con el Auditor o Coordinador de la Coordinación de Unidades de Terapia Intensiva, o en caso de urgencias y no disponibilidad de cama en IPS, mediante nota de comunicación del medico regulador.

3. Pacientes que cuenten con un Certificado de Consentimiento y Conformidad, firmado por el familiar responsable del paciente a ser trasladado al Servicio de Terapia Intensiva adjudicado conforme a procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y a los términos de la cobertura.

- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social abonará hasta G. 100.000.000 (Guaranies cien millones), incluidos todos los conceptos a ser facturados POR EVENTO. La responsabilidad sobre los costos superiores al monto estipulado precedentemente, queda bajo exclusiva responsabilidad del paciente ó familiar responsable, **en caso que el paciente por criterio medico y con previa autorización por escrito del coordinador y/o auditor medico deba permanecer en el centro asistencial el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social cubrirá el costo por el monto excedido.-**

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Prates Corone
Directora

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

D) EXCLUSIONES DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN

1. Pacientes que cuenten con cobertura de terapia intensiva por el Instituto de Previsión Social.

2. Pacientes que cuenten con cobertura del seguro médico privado en terapia intensiva, por el monto que implique la cobertura del seguro.

El paciente con cobertura de seguro médico privado, es pasible de cobertura por el MSPyBS siempre y cuando haya ingresado inicialmente a través del sistema público (admisión y derivación por el sistema público); a partir del cierre del tiempo o monto de los costos cubiertos por su seguro privado, y únicamente hasta el tope establecido en esta contratación.

Aquellos pacientes que hayan ingresado a terapia intensiva a través del sector privado, cuya cobertura de su seguro privado haya culminado, podrán ser trasladados a través del sistema de referencia y contrarreferencia *141 del Servicio de Emergencia Médica Extrahospitalaria (SEME); lo cual implica que debe ser ingresado al sistema público de contar con camas disponibles, o al servicio privado que el Ministerio de Salud Pública determine.

La cobertura del servicio objeto de esta contratación, se orienta a aquellas personas que no cuentan con algún tipo de cobertura para terapia intensiva, por seguridad social o seguridad privada.

3. Pacientes que no hayan ingresado por el sistema público, esto implica, de admisión y derivación por el sistema público.

8.PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de Ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en el numeral 7.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

ANTICIPO: El pago del anticipo será hasta el 50% del valor del total adjudicado, a tal efecto el Proveedor deberá indefectiblemente solicitar el mismo, mediante Nota dirigida a la Dirección General de Servicio de Emergencias Medicas Extrahospitalarias, dentro de los Diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, adjuntando una póliza por valor del 100% del anticipo, con validez de 30 días posteriores a la vigencia del contrato a partir de la fecha de presentación de la solicitud de pago.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

ANTICIPO: El pago del anticipo será hasta el 50% del valor del total adjudicado, a tal efecto el Proveedor deberá indefectiblemente solicitar el mismo, mediante Nota dirigida a la Dirección General de Servicio de Emergencias Medicas Extrahospitalarias, dentro de los Diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, adjuntando una póliza por valor del 100% del anticipo, con validez de 30 días posteriores a la vigencia del contrato a partir de la fecha de presentación de la solicitud de pago.

DESEMBOLSO DEL ANTICIPO FINANCIERO A LA EMPRESA ADJUDICADA: La Convocante se compromete a desembolsar el monto en concepto de anticipo dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la solicitud correspondiente, no pudiéndose considerarse un atraso en la entrega del monto en concepto de anticipo financiero dentro de dicho plazo.
La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será el 10% (diez por ciento) del monto adjudicado por medio de una Póliza de Seguro, vigente hasta 30 días posteriores a la vigencia del Contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los Diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo N° 36 de la Ley N° 2051/03.
La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

- En caso de ***no estar disponible la cantidad mínima de cama/s adjudicada/s,*** establecida en el contrato, al momento del requerimiento de la Coordinación de Unidades de Terapia Intensiva del MSPyBS, se aplicará una multa del 1% sobre el monto máximo de facturación por paciente en concepto de medicamentos, oxígeno e insumos hospitalarios.

- En caso de ***no estar disponible una cantidad ADICIONAL a la cantidad mínima de cama/s adjudicada/s***, establecida en el contrato, al momento del requerimiento de la Coordinación de Unidades de Terapia Intensiva del MSPyBS; en ese caso no será pasible de aplicación de multa.

- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social quedará facultada a rescindir el Contrato firmado con la Firma Adjudicada, si esta incurriere en 10 (diez) eventos de confirmación de no disponibilidad de camas (plazas) ante el requerimiento de la Coordinación de Unidades de Terapia Intensiva del MSPyBS.

Las multas irán hasta cubrir el importe de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley N° 2051].

Item	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.
1	**Servicio de Terapia Intensiva - ADULTOS** Servicio de Terapia Intensiva en el Sanatorio San Sebastián y Semei S.A, en el Departamento Central. El porcentaje de descuento en el precio de medicamentos, a ser aplicado a los precios fijados por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria al momento de la facturación por la empresa en el concepto de medicamentos, es de 40% (cuarenta) por ciento y medicamentos importados 25% (veinticinco) por ciento. Se constituye como sigue, los precios finales de facturación en los servicio de terapia intensiva adulto en el Sanatorio San Sebastián y Semei en conceptos de: • Pensión UTI Sanatorial: Precio Unitario Diario (IVA Incluido) en Gs. 670.000 (Guaranies Seiscientos setenta mil). • Pensión Sala Normal Sanatorial: Precio Unitario Diario (IVA Incluido) en Gs.180.000 (Guaranies ciento ochenta mil). La cantidad de camas Adjudicadas a la Empresa Aldama & Hijos S.A. es de: **• 17 (diecisiete) camas en la unidad de Terapia Intensiva Adulto del San Sebastián, sito en la ciudad de Fdo. de la Mora** **• 3 (tres) camas en la unidad de Terapia Intensiva Adulto del Sanatorio SEMEI S.A, sito en la ciudad de Fernando de la Mora.**	ALDAMA & HIJOS SANATORIO SAN SEBASTIAN SANATORIO SEMEI S.A.	Nacional	UNIDAD

Servicio de Terapia Intensiva - ADULTOS

Servicio de Terapia Intensiva en el Sanatorio San Sebastián y Semei S.A, en el Departamento Central. El porcentaje de descuento en el precio de medicamentos, a ser aplicado a los precios fijados por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria al momento de la facturación por la empresa en el concepto de medicamentos, es de 40% (cuarenta) por ciento para medicamentos nacionales y 25% (veinticinco) por ciento en medicamentos importados.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

Se constituye como sigue, los precios finales de facturación en los servicio de terapia intensiva adulto en el Sanatorio San Sebastián y Semei en conceptos de:

% DESCUENTO EN EL PRECIO DE MEDICAMENTOS Nacionales	% DESCUENTO EN EL PRECIO DE MEDICAMENTOS IMPORTADOS	PENSION UTI SANATORIAL PRECIO UNITARIO DIARIO IVA Incluido	PENSION SALA NORMAL SANATORIAL PRECIO UNITARIO DIARIO IVA Incluido	CANTIDAD DE CAMAS	Precio OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL	Precio OXÍGENO LIQUIDO MEDICINAL	Monto Mínimo en GS:	Monto Máximo en GS:
40%	25%	670.000	180.000	20	14500	14500	2.700.000.000	5.400.000.000

La cantidad de camas Adjudicadas a la Empresa Aldama & Hijos S.A. es de:

- **17 (diecisiete) camas en la unidad de Terapia Intensiva Adulto del San Sebastián, sito en la ciudad de Fdo. de la Mora**
- **3 (tres) camas en la unidad de Terapia Intensiva Adulto del Sanatorio SEMEI S.A, sito en la ciudad de Fernando de la Mora.**

SERVICIOS CONEXOS
(CONCEPTOS DE FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA)

1- Pensión UTI Sanatorial –Capital y Dpto. Central

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pagará como Arancel Diario la suma de G. 670.000 (Guaraníes Seiscientos setenta mil).. IVA Incluido, el cual incluye el usufructo todos los equipos detallados en las Especificaciones Técnicas, el Servicio del Profesional Médico de Guardia, de Enfermería y del Jefe Médico de UTI.

2- Pensión Sala Normal Sanatorial – Capital y Dpto. Central

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pagará como Arancel Diario la suma de G. 180.000 (Guaraníes ciento ochenta mil). IVA Incluido, en caso de que los pacientes dados de alta de U.T.I. deban utilizar necesariamente los servicios de clínica médica en salas o habitaciones de internación general, incluyendo la atención de enfermería y honorarios de médicos de guardia.

3- Interconsultas
Consiste en el concurso de un especialista, a pedido del Jefe Médico de UTI, lo cual no implica la incorporación de éste al equipo médico tratante.
La facturación será reconocida hasta el monto de los aranceles establecidos por las Sociedades Científicas del Paraguay, Aranceles que constan como Anexos del Contrato Principal.

1º Interconsulta: será considerada la factura emitida por el especialista médico, en concepto de honorarios profesionales. En el detalle de la misma se deberá consignar el nombre y apellido del paciente.

ALDAMA & HIJOS S.A
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

A partir de la 2º interconsulta al mismo paciente, el sanatorio deberá presentar, además de la factura emitida por cada especialista médico en los mismos términos del párrafo anterior, la autorización escrita del Coordinador o Auditor Médico de Unidades de Terapia Intensiva (UTI) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El profesional médico, deberá emitir su factura a nombre de la Contratista. Las interconsultas

A la presentación de la factura del servicio de terapia intensiva al Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, se deberán anexar las copias autenticadas por el Sanatorio de las facturas del medico tratante en interconsulta, como respaldo del monto facturado en tal concepto.

4- Derecho Operatorio
La facturación será reconocida hasta el monto de los aranceles que constan como Anexo del Contrato Principal.

5- Procedimientos Médico-Quirúrgicos

La facturación será reconocida hasta el monto de los aranceles que constan como Anexo del Contrato Principal.

6- Medicamentos

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pagará como máximo hasta el 40% en medicamentos nacionales y 25%en medicamentos importados, menos de los precios fijados por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Los medicamentos (nacionales e importados) deberán ser facturados hasta el precio máximo vigente fijado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria al cual debe aplicar el del porcentaje de descuento adjudicado. Los precios o montos facturados implican **IVA INCLUIDO**.
El descuento adjudicado a ser aplicado a la facturación en el concepto de medicamentos, podrá ser indistintamente:

a) **Aplicado al total de la facturación en dicho concepto, ó**

b) **Aplicado a cada medicamento facturado, ítem por ítem**

Los medicamentos – nacionales y/o importados - indicados por el Equipo Médico Tratante, deberán enmarcarse en el Listado de Medicamentos Esenciales que forma parte del Contrato Principal; y facturados por el nombre comercial del medicamento efectivamente utilizado en el tratamiento del paciente. La correspondencia de la prescripción médica y de los medicamentos efectivamente utilizados, deberá ser avalada por el Coordinador o Auditor Médico de Unidades de Terapia Intensiva (UTI) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; a fin de que puedan ser considerados para su pago.

7- Consumo de Oxígeno

El oxígeno deberá ser facturado por la cantidad administrada al paciente; conforme al precio adjudicado

Para el cálculo del consumo de oxígeno, deberá ser utilizada la siguiente fórmula:

lts/min x 60 x hora / 1000 x Precio al Consumidor

Los Litros/Minutos suministrados al paciente deben constar en la hoja de enfermería. La relación aproximada para su aplicación en la fórmula es:

FiO2 100%.....40 lts/min
90%.....37
80%.....33
70%.....29
60%.....22
50%.....15
40%.....11

Referencia:

lts.: Litros
min.: Minutos
FiO2: **Fracción Inspirada de Oxígeno**

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EXTRAHOSPITALARIAS

Observación:
1 litro, es equivalente a 1.000 cm3.

8- Insumos Hospitalarios
La facturación de los insumos y materiales descartables no deberá exceder los precios referenciales publicados por la Cámara de Farmacias del Paraguay (CAFAPAR), precios correspondientes al mes anterior de la fecha de facturación.

9- Análisis Laboratoriales
La facturación será reconocida hasta el monto de los aranceles de la Asociación de Bioquímicos del Paraguay, Aranceles que constan como Anexo del Contrato Principal.

La realización de los estudios al paciente, deberá tener relación a la patología tratada, lo cual estará sujeto al criterio, control y autorización para el pago por el Auditor Médico de la Coordinación de Unidades de Terapia Intensiva del MSPyBS.

10- Anestesiología
La facturación será reconocida hasta el monto de los aranceles de la Asociación Paraguaya de Anestosiología, Aranceles que constan como Anexo del Contrato Principal.

11- Imagenología
La facturación será reconocida hasta el monto de los aranceles que constan como Anexo del Contrato Principal.

12- Traumatología
La facturación será reconocida hasta el monto de los aranceles que constan como Anexo del Contrato Principal.

ACCESO A RECURSOS ASISTENCIALES
Los Establecimientos de Salud que tengan Unidades de Terapia Intensiva deben disponer o garantizar el acceso en tiempo real, a los siguientes recursos asistenciales, diagnósticos y terapéuticos, específicos para el grupo etario asistido:

a. Cirugía General
b. Clínica y Cirugía Vascular.
c. Clínica y Cirugía Cardiovascular.
d. Clínica y Cirugía Neurológica.
e. Clínica y Cirugía Ortopédica.
f. Clínica y Cirugía Oftalmológica.
g. Clínica y Cirugía Urológica.
h. Clínica Gastroenterológica.
i. Clínica Nefrológica.
j. Clínica Hematológica.
k. Radiología Intervencionista.
l. Nutrición, incluyendo nutrición enteral y parenteral
m. Farmacia Hospitalaria;
n. Hemoterapia;
o. Hemodiálisis;
p. Laboratorio Clínico, incluyendo Microbiología y Hemogasometría;
q. Anatomía Patológica;
r. Radiología Convencional, incluyendo aparato de radiografía portátil;
s. Ultrasonografía, inclusive portátil;
t. Ecodopplercardiografía;
u. Tomografía computarizada;
v. Fibrobroncoscopia;
w. Endoscopia Digestiva;
x. Electroencefalografía.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051]

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 03 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asuncion, República del Paraguay, a los 28 días del mes de Junio del año 2012.

Firmado por el Servicio de Emergencias Medicas Extrahospitalarias dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social el Sr. JUAN CARLOS PORTILLO con Cedula de Identidad Nº 1.558.997, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS (CONTRATANTE)

Firmado por la Empresa ALDAMA & HIJOS S.A., el Sr. Julio Cesar Aldama Ortiz con Cédula de Identidad N°1.274771 (CONTRATISTA)

Firmado por la Empresa ALDAMA & HIJOS S.A., la Sra. Juana Fretes Coronel con Cédula de Identidad Nº 881.984 (CONTRATISTA)

ALDAMA & HIJOS S.A.
Julio César Aldama O.
Presidente

ALDAMA & HIJOS S.A.
Juana Fretes Coronel
Directora